| | |
|---|---|
| | **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**<br>**Secretaría de Salud**<br><br>**GESTIÓN EN SALUD**<br>**SALUD PÚBLICA**<br><br>**Resolución 1632** |
| Versión: 3 | Fecha: 02/2014 |

## Resolución No. 1632 del 25 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2º, 3º, 29º,121, 122, 123,124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

## Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional".*

Que el artículo 1º de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

Que **ANDRES FELIPE GARCIA BARAHONA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.107.066.475** expedida en Cali, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, con dirección Cra 29A # 8-10, Teléfono 3212947761, del Municipio de Cali, Valle.

Que el (la) solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 25 de septiembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

## Resuelve

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **ANDRES FELIPE GARCIA BARAHONA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.107.066.475** expedida en Cali, con dirección Cra 29A # 8-10, Teléfono 3212947761, del Municipio de Cali, Valle, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

| | |
|---|---|
| | **DEPARTAMENTO DE RISARALDA**<br>**Secretaría de Salud**<br><br>**GESTIÓN EN SALUD**<br>**SALUD PÚBLICA**<br><br>**Resolución 1632** |
| Versión: 3 | Fecha: 02/2014 |

LICENCIA No. **LPSST 1632 – 20**

Vigente hasta: **24 de septiembre de 2030**

Válida en todo el Territorio Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER DARIO MARULANDA GÓMEZ**
Secretario de Salud Departamental

**Proyectó:** Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria




NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 9-10-2020 siendo las 9:20 a.m., se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Andres Felipe Garcia Barahona quien enterado firma como aparece.-

Notificado: Andrés Felipe Garcia B. C.C. No. 1.107.066.475.

Notificó: Marilu Leon C.C. No. 42 139.000